

CONTRATACIÓN DIRECTA PROYECTO HABITABILIDAD CHILE SOLIDARIO 2010.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO

Y

EMPRESA TRANSPORTES Y CONSTRUCCION LUIS ENRIQUE SILVA BESOAIN LIMITADA

En San Bernardo, a 09 de Junio de 2011, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO**, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcaldesa doña **NORA CUEVAS CONTRERAS**, chilena, cédula nacional de identidad N° 6.629.176-6 , ambos con domicilio en calle Eyzaguirre N° 450 comuna de San Bernardo, en adelante "el municipio" o "la Municipalidad" y por la otra, la empresa **TRANSPORTES Y CONSTRUCCION LUIS ENRIQUE SILVA BESOAIN LIMITADA**, Rut N° 76.102.803-0, representada legalmente por **don LUIS ENRIQUE SILVA BESOAIN**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 6.731.982-6, ambos con domicilio para estos efectos en Pasaje el Libertador N° 573, Comuna de San Bernardo, en adelante "Adjudicatario" o "Contratista", se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: Mediante Decreto Alcaldicio Exento N° 5.298, de fecha 09 de Junio de 2011, se ordena la contratación directa con la empresa **TRANSPORTES Y CONSTRUCCION LUIS ENRIQUE SILVA BESOAIN LIMITADA**, representada legalmente por **LUIS ENRIQUE SILVA BESOAIN**, para el **LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO HABITABILIDAD CHILE SOLIDARIO 2010, MEJORANDO NUESTRO ESPACIO MEJORAMOS CALIDAD DE VIDA.**

Se hace necesaria la contratación directa, en razón de la urgencia que constituye la reparación de diversas viviendas de la comuna, asociado a la ejecución del Proyecto de Habitabilidad Chile Solidario 2010, Convenio de Transferencia de Recursos, proyecto comunal Mejorando nuestro espacio de calidad de vida, que se debe finiquitar al 30 de junio del presente año, considerando además que el clima invernal afecta exactamente a los habitantes de las viviendas que se requiere reparar.

SEGUNDO: En mérito de lo expuesto, y por el presente acto, la l. Municipalidad de San Bernardo, representada por su alcaldesa, contrata directamente a la empresa **TRANSPORTES Y CONSTRUCCION LUIS ENRIQUE SILVA BESOAIN LIMITADA**, representada legalmente por **LUIS ENRIQUE SILVA BESOAIN**, la ejecución del proyecto denominado **HABITABILIDAD CHILE SOLIDARIO 2010, MEJORANDO NUESTRO ESPACIO MEJORAMOS CALIDAD DE VIDA.** Dicho servicio, se prestará en las condiciones señaladas en las Bases Administrativas y demás documentos que rigieron el proceso de contratación directa, aprobados por D. A. Exento N° 4.280 de fecha 10 de Mayo de 2011.

TERCERO: La I. Municipalidad de San Bernardo, pagara por la ejecución del proyecto la suma de \$32.069.192 (treinta y dos millones sesenta y nueve mil ciento noventa y dos pesos),- IVA incluido, en los términos que más adelante se señalan.

CUARTO: Las partes acuerdan que la ejecución del proyecto comenzará el día de suscripción del presente contrato, la que no excederá del 30 de Junio de 2011.

QUINTO: Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, el contratista hace entrega de un Vale Vista, del Banco Scotiabank, Número de instrumento 2400214, extendida a nombre de la I. Municipalidad de San Bernardo, por la suma de \$1.603.460 (un millón seiscientos tres mil cuatrocientos sesenta pesos) equivalente al 5% del valor del contrato.

SEXTO: Sin perjuicios de las demás establecidas en el presente contrato, serán obligaciones del Contratista, las siguientes:

- A) Dar fiel y oportuno cumplimiento al contrato.
- B) Será de cargo del contratista el pago de todas las obligaciones vigentes en la República de Chile, durante la vigencia del contrato en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales y de cualquier otra índole, lo que se deberá tener en cuenta al momento de realizar la oferta.
- C) No será causal eximente del cumplimiento del contrato por parte del proponente favorecido, el hecho que su personal se declare en huelga. En todo caso, el contratista, arbitrará oportunamente las medidas para que las labores se efectúen a pesar de la huelga.
- D) Las remuneraciones que pague el contratista a su personal no podrán ser inferiores a las legales vigentes y serán de su exclusivo cargo al igual que las imposiciones previsionales y seguros que corresponda. El Mandante no tendrá relación contractual alguna con dicho personal. En el evento que el contratista no diera cumplimiento al pago de remuneraciones o imposiciones previsionales del personal, el Municipio podrá retener el pago, dando un plazo fijo a la empresa adjudicada para solucionar dicho problema. Sin perjuicio de lo anterior, si el contratista no diera por solucionado el pago a sus trabajadores dentro del plazo otorgado por el Mandante, éste podrá poner término al contrato y hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel cumplimiento del mismo.
- E) El contratista nombrará un supervisor responsable a cargo del servicio, el cual deberá ser permanentemente ubicable (deberá contar con un celular) y estar en permanente coordinación con el ITO. En caso de estar impedido temporalmente para cumplir su

función por cualquier razón, el proveedor designará un reemplazante que deberá ser comunicado a través del Libro Manifold, dentro de las 24 hrs. siguientes.

F) Se considerará que el proveedor, antes de presentar su oferta, está compenetrado de todos los riesgos, factores o circunstancias técnicas y administrativas que puedan afectar su oferta, como los costos requeridos para cubrir todas las obligaciones contractuales en las condiciones establecidas en la presente contratación directa.

G) Aportar el Libro Manifold, autocopiativo, para la ejecución del Proyecto.

H) Los trabajadores deberán usar en todo momento los implementos de seguridad , siendo responsabilidad del contratista, la exigencia y supervisión de la utilización de estos.

I) El contratista se obliga a adoptar las medidas necesarias para asegurar que en el desempeño de las labores contratadas, no se produzcan daños a personas o en sus bienes particulares, ni a bienes de propiedad fiscal o municipal. En caso de producirse estas eventualidades, el contratista se hará responsable del pago de las indemnizaciones que corresponda.

J) El contratista deberá velar por la seguridad del personal que desarrolla los trabajos, tomando todas las medidas correspondientes, de forma tal de prever cualquier accidente. Asimismo, deberá entregar los elementos y equipos de seguridad que se requieran para salvaguardar la salud de los trabajadores, los cuales deberán usar en todo momento, siendo de responsabilidad del contratista, la exigencia y supervisión de la utilización de estos. Para lo cual el adjudicado deberá estar en conocimiento de la Ley N° 20.123, sobre trabajo en Régimen de Subcontratación y E.S.T. y también sobre el Reglamento N° 319 sobre "Acreditación de cumplimiento de obligaciones de Laborales y Previsionales" y Reglamento N° 76 sobre "La Gestión de la Seguridad y Salud.

SEPTIMO: El presente contrato podrá terminar anticipadamente en las siguientes situaciones:

I) Por el mutuo acuerdo de las partes: El contrato podrá ser dejado sin efecto por mutuo consentimiento, caso en el cual, ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización.

II) Por Caso Fortuito o Fuerza Mayor: El Mandante podrá declarar el término anticipado de pleno derecho del contrato y proceder a su liquidación anticipada cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito calificada por la Municipalidad, a través del ITO se deba paralizar definitivamente el proyecto

En este caso, el Mandante dará aviso por carta certificada al Proveedor una vez producido el hecho, e informará del plazo en que deba darse término a los servicios o de su terminación

inmediata.

El municipio no pagará indemnización alguna al contratista, ni ninguna suma adicional a las señaladas por ningún concepto, a lo cual se devolverá la garantía una vez que éste haya realizado el proyecto a plena satisfacción de la Municipalidad.

III) Por incumplimiento de las obligaciones del contratista: El incumplimiento por parte del Proveedor de los plazos y condiciones de su oferta ó de las obligaciones que impongan las Bases Administrativas o las que se asuman al suscribir el presente contrato, dará derecho a la Municipalidad para rescindir administrativamente y sin forma de juicio dicho contrato.

En cualquiera de tales casos, la Municipalidad podrá resolverlo administrativamente y hacer efectiva las garantías, o exigir el cumplimiento forzado de las obligaciones del contratista, en caso de existir una o más de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento grave de las obligaciones contenidas en el contrato, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás documentos que forman parte de la presente contratación directa.
- b) Si el adjudicatario es declarado en quiebra, solicita su quiebra o inicia proposición de convenio con sus acreedores.
- c) Si hay orden de ejecución y embargo de sus bienes o parte de ellos.
- d) Si el adjudicatario entregare los materiales de construcción que no cumpla con la calidad ofertada, o entrega un número inferior al adjudicado.
- e) Si el adjudicatario o alguno de los socios administradores fuera condenado por delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una S.A. si algún miembro del directorio o gerente estuviere en esta situación.
- f) Por malos tratos físicos o de palabra para con el ITO y otros funcionarios municipales que deba relacionarse, ya sea el contratista o su personal cuyas denuncias deberán quedar registradas en el Libro Manifold, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan y de la obligación de prescindir de los servicios para este contrato.
- g) Por negativa reiterada del contratista a cumplir, dentro de los plazos fijados por la ITO, y de acuerdo a lo dispuesto en las Especificaciones Técnicas, las exigencias ordenadas por ésta, por tres veces durante el plazo de ejecución. Estas exigencias deben ordenarse al

contratista mediante anotación en el Libro de Obra, correspondiente.

- h) Si el contratista no comienza las obras a más tardar en dos días después del Acta de Entrega del Terreno.
- i) Si no cumpliera con cualquiera de las obligaciones, señaladas en el numeral anterior del presente contrato.

El contratista, deberá adoptar los resguardos que correspondan, para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento del término del contrato a satisfacción del mandante.

OCTAVO: EL municipio aplicará administrativamente multas al contratista, que corresponderán a un valor expresado en UTM (el valor de la UTM será tomada al valor del mes en que se haya incurrido en la falta). Dichas multas serán aplicadas por el Director de Obras Municipales, previo informe del ITO (Inspector Técnico de Obra),el que indicará el tipo y el monto de la multa, además, de las razones por las cuales se incurre en la sanción lo que se notificará de inmediato a la contratista mediante libro Manifold de control de actividades.

Los valores de cada multa serán registrados en el libro Manifold y sumados para obtener el valor total de las multas. A este valor se descontarán las apelaciones favorables a la contratista. El valor total final de la multa, se registrará en el libro Manifold. El valor de la UTM, será tomada al mes en que haya incurrido en la falta.

Las siguientes serán las causales por las que el municipio aplicará a la contratista multas por los montos que se señalan:

- a) Se aplicará una multa de tres (3) UTM, por cada vez que el contratista entregue productos que no cumplan con las especificaciones técnicas;
- b) Por malos tratos. Se multará con una (1) UTM, por cada vez que se sorprenda a algún empleado en malos tratos de palabra con el Público en general, ITO o Personal Municipal;
- c) Incumplimiento de las instrucciones dadas por el ITO, en el libro manifold, por día y por cada obligación no cumplida, se aplicará una multa de dos (2) UTM, en relación a la entrega de los productos en los domicilios.

NOVENO: El contratista podrá apelar de la multa para lo cual deberá dirigirse, por escrito, al Director de Obras Municipales, dentro de los dos (2) primeros días hábiles, contados desde la fecha de notificación. En dicha apelación deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio del contratista, la deficiencia y qué procedimiento se utilizó en terreno para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir la deficiencia.

El Director de Obras Municipales, dispondrá de un plazo máximo de 3 días hábiles para responder, en forma escrita, al contratista, si acepta o rechaza en forma parcial o total la apelación. Si no

responde se entiende rechazada.

La apelación se realizará por multa en forma individual y la aceptación será en forma total o parcial. Se aplicará este procedimiento cuando se considere que la ocurrencia de la deficiencia no es responsabilidad directa y total del contratista, sino que obedece a situaciones que escapan completamente a su control, aún cuando aplicare medidas de disminución de efectos negativos.

Del total de las multas registradas, se descontarán las apelaciones favorables al contratista, deduciendo el valor final multado y notificando al contratista a través del Libro de Obra. Las multas ocasionadas en esta etapa del contrato serán descontadas del valor a pagar correspondiente al último estado de pago.

DECIMO: La Inspección Técnica de Obra estará radicada en la Dirección de Obras Municipales, cuyo Director designará un funcionario responsable del cumplimiento de todas las obligaciones del contrato en relación a la obra, sin perjuicio de otros mecanismos de control que se estimen necesario implementar, incluyendo el proceso de devolución de la boleta de garantía de fiel cumplimiento del Contrato.

El Inspector Técnico de Obra (ITO) tendrá un libro de inspección tipo Manifold, el que será proporcionado por el contratista, en éste anotará las observaciones, multas, solicitudes, etc.

El Libro Manifold de inspección deberá permanecer en la Dirección de Obras Municipales. El contratista a través del supervisor deberá asistir a lo menos una vez al día para revisar la información y retirar una copia con las observaciones, si hubiesen, debiendo firmar el libro de inspecciones.

Las observaciones anotadas en el libro Manifold deberán ser cumplidas dentro del tiempo establecido por el ITO, en concordancia con los términos del contrato. Se entenderá notificado el contratista el mismo día en que se hagan las anotaciones en el libro Manifold.

DECIMO PRIMERO: Las partes acuerdan, que el contrato se pagará por estado de avance al plazo de ejecución de la obra o del servicio, que mas abajo se indican, los trabajos de ejecución del Proyecto habitabilidad Chile Solidario 2010 “Mejorando Nuestro Espacio Mejoramos Nuestra Calidad de Vida”, previa aprobación del ITO y una vez visado por el Director de Obras Municipales, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la aceptación de la factura respectiva por parte del ITO.

Estado de avance:

Primer Estado de Pago	30% de avance del valor total de la obra.
Segundo Estado de Pago	30% de avance del valor total de la obra.
Tercer Estado de Pago	40% de avance del valor total de la obra.

Monto a cancelar en cada estado de pago:

Primer Estado de Pago	30%
Segundo Estado de Pago	30%
Tercer Estado de Pago	40%

El contratista deberá presentar los siguientes documentos en la Dirección de Obras, la cual no aprobará el pago si existiesen problemas o faltasen documentos:

- La factura visada por el Director de Obras a nombre de la I. Municipalidad de San Bernardo, Eyzaguirre N° 450, RUT: 69.072.700-5, por el valor del contrato. A dicho valor se le descontarán las multas que procedan estipuladas en el presente contrato.
- Fotocopia de pago de la Cotizaciones Provisionales correspondientes al mes anterior al pago.
- Informe del ITO (detallando multas y observaciones en caso de haberlas).
- Fotocopia de las planillas de sueldo al día del personal según nomina de trabajadores a emplear y para el caso del profesional responsable de la obra podrá acompañar la fotocopia de la boleta de pago honorario y el comprobante del impuesto de retención.
- Listado del personal que desarrollará los servicios.

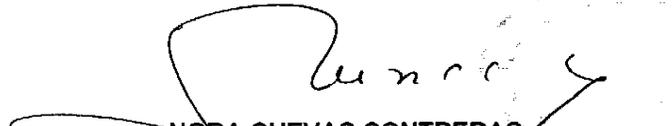
El pago se efectuará a través de la Dirección de Administración y Finanzas del Municipio, dentro de los 10 días corridos, siguientes de la fecha de recepción de la factura y demás documentos.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio la comuna de San Bernardo, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO TERCERO: La personería de doña NORA CUEVAS CONTRERAS para representar a la Ilustre Municipalidad de San Bernardo emana de Sentencia de Proclamación de Alcalde pronunciada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de Santiago de 26 de Octubre de 2008. La personería de don LUIS ENRIQUE SILVA BESOÁIN, para representar a la empresa **TRANSPORTES Y CONSTRUCCION LUIS ENRIQUE SILVA BESOÁIN LIMITADA**, consta en Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de fecha 7 de Abril de 2010, otorgada ante Claudio Ortiz Cerda, Notario Titular de la Tercera Notaría de la Comuna de San Bernardo.

DECIMO CUARTO: El gasto que irrogue el presente contrato será imputable al ítem 214.05.01.001.001.114, del presupuesto municipal vigente.

Previa lectura, las partes ratifican y firman el presente contrato, concurriendo además el Sr. Secretario Municipal, quien actúa como Ministro de Fe.


NORA CUEVAS CONTRERAS
ALCALDESA I. MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO.


LUIS ENRIQUE SILVA BESOAIN
REPRESENTANTE LEGAL


RODOLFO MUÑOZ CASTILLO
SECRETARIO MUNICIPAL




PFUM/JPMP
Adm.
DOM
Archivo
DIDECO